

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

PARRAL, 05 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4418 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 27 de julio del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 04 de marzo del año 2009, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009**" el cual fue aprobado por resolución N° 1416 del 20 de Abril del año 2009 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA, C.N.I. N° 10.451.244-5.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de julio del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA, C.N.I. N° 10.451.244-5.
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de veinte mil pesos (**\$20.000.-**), impuesto

incluido, por paciente atendido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado de Convenios.

**3.- ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar del veinte y siete (27) de julio del año dos mil doce (2012) y el treinta (31) de octubre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-03, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Israel Urrutia Escobar*  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**  
*7m. 7m. 7m.*

*11/07/12*  
**IUE/ARC/VRB/ifc**  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- I. Municipalidad de Parral  
2.- Archivo Finanzas  
3.- Interesado  
4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de salud/

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte y siete (27) de julio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro guión cinco (N°10.451.244-5), Neurólogo, domiciliado en calle Parque San Manuel, casa 10-A, de la comuna de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Las partes declaran conocer que con fecha 04 de marzo del año 2009, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009**", el cual fue aprobado por resolución N°1416 del 20 de abril del año 2009 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención atingente a su profesión a pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las

partes de común acuerdo determinan que es el caso de requerir los servicios, estos se prestarán los días sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

**TERCERO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de veinte mil pesos (\$20.000.-), impuesto incluido, por paciente atendido, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado de Convenios.

**CUARTO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**QUINTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**SEXTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 27 de julio del año 2012 hasta el 31 de octubre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara


expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3



  
**PATRICIO ALEJANDRO ANDRADE HERRERA**  
C.N.I. N° 10.451.244-5

V° B° ASESOR JURIDICO